

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA Y EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A. C. (PROPIETARIO DE
UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS)**

En la Ciudad de Santiago de Compostela, España, a uno de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Dn. Juan Manuel Viaño Rey, mayor de edad, actuando en su calidad de Rector de la Universidade de Santiago de Compostela, domiciliada en Pazo de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, Santiago de Compostela, España, con C.I.F.: Q1518001A, en adelante LA USC.

De otra parte, LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

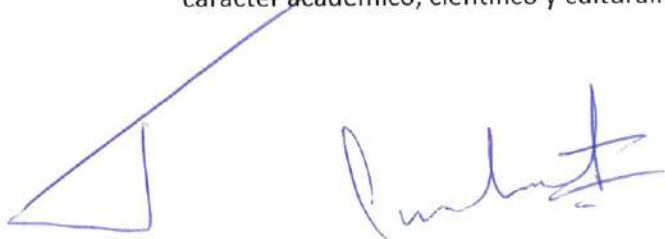
Dn. JORGE RICHARDI ROCHÍN mayor de edad, con Identificación IFE México, actuando en su calidad de Director General del Patronato Cultural Vizcaya A.C. y Universidad Vizcaya de las Américas, domiciliada en la calle Arquitecto Antonio Rivas, número 7, Colonia Centro de la Ciudad, Nayarit, México, en adelante LA UVA

Ambas partes comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento de este contrato, manifestando expresamente la vigencia de sus cargos y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad a su acta constitutiva, uno de los objetivos principales de LA UVA es la prestación de servicios educativos de enseñanza profesional.

Segundo.- Que LA USC es una entidad de derecho público que desenvuelve actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, la Universidade de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.



Tercero.- Que coincidiendo ambas partes en la posibilidad de establecer un convenio de marco de mutuo reconocimiento, con base al cual, desarrollar una colaboración en el ámbito de sus respectivas actividades, lo llevan a cabo de conformidad a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- OBJETO

Convienen ambas partes en la necesidad de desarrollar medidas educativas conjuntas, complementarias y/o delegadas, a fin de reforzar y desarrollar la capacitación profesional de los estudiantes y/o Docentes de ambas Universidades, para un mejor aprendizaje, formación e inserción profesional; considerando, así mismo, que la coordinación y colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos académicos de ambas instituciones, profundizando en sus respectivos objetivos y en el respeto mutuo de sus respectivos intereses y competencias.

Para ello, ambas entidades convienen la promoción de medidas y actuaciones dirigidas a cumplir el objeto del presente convenio por ser de interés general para ambas.

Segundo.- INSTRUMENTOS

Con el propósito de cumplir el objeto del presente convenio, se desarrollarán, entre otras las siguientes acciones:

- a) Difusión entre los respectivos alumnos de la oferta de actividades formativas de la Entidad recíproca
- b) Organización conjunta de eventos educativos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Organización conjunta de actividades educativas permanentes
- d) Organización de prácticas formativas en México y España

Tercero.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes, en virtud de las disponibilidades presupuestarias, establecerán y promoverán los instrumentos necesarios destinados a la consecución de las acciones descritas en el apartado anterior.

Cualquier programa de intercambio y/o proyecto de cooperación que se realice en el marco de este convenio deberá estar, previamente, definido y regulado en un Acuerdo Específico, aprobado por las autoridades de las dos instituciones y firmado por sus representantes legales.



Cuarto.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efecto entre las partes y frente a terceros por plazo de dos años, siendo prorrogado tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Quinto.- COMISIÓN PARITARIA

Se designará por cada una de las partes, una persona que desarrolle la portavocía y representación de la Entidad en el presente convenio.

A la comisión paritaria le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en el punto segundo.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar e decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

Su designación tendrá lugar en persona u órgano con capacidad suficiente en cada Entidad, siendo notificada su identidad, nombramiento y cese a la contraparte por cualquier cauce que permita dar fe.

Y conforme las partes con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



JUAN M. VIAÑO REY

USC

UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS



JORGE RICHARDI ROCHÍN

UVA